



GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA RESPUESTA A DESASTRES Y LA ASISTENCIA HUMANITARIA EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL MERCOSUR



ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Definición de términos.....	4
3. Objetivos de la guía.....	5
4. Principios.....	6
5. Criterios.....	7
6. Procedimientos de la asistencia humanitaria internacional.....	8
7. Mapa de actores.....	23
8. El cierre de una etapa y una hoja de ruta hacia el futuro.....	26
Anexo I.....	28
Anexo II.....	29
Anexo III.....	30
Anexo IV.....	31

1. Introducción

Antecedentes y marco general

El aumento en la intensidad y la frecuencia de los desastres de toda índole en la Región, impulsó a los Estados Miembros del MERCOSUR a la creación, en julio del 2009, de la “Reunión Especializada de Reducción de Riesgos de Desastres Socio-naturales, la Defensa Civil, la Protección Civil y la Asistencia Humanitaria” (REHU) (MERCOSUR/CMC/DEC, N.º 3/09).

Se inicia así, un proceso de fortalecimiento institucional para la GRD, que reconoce al Marco de Acción de Hyogo 2005-2015 (MAH) como marco de referencia global.

Años más tarde, y a partir de la experiencia desarrollada por la REHU, se creó la Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Gestión Integral de Riesgos (RMAGIR) del MERCOSUR (MERCOSUR/CMC DEC. N.º 47/15), que constituyó un paso significativo en el fortalecimiento de la institucionalidad para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Mercosur.

- a. La RMAGIR se creó como un órgano dependiente del Consejo de Mercado Común (CMC) (Art. 8.VI Protocolo de Ouro Preto) con las siguientes funciones: a) definir las prioridades en el área de la gestión integral de riesgos de desastres de la región; b) proponer políticas subregionales transfronterizas en materia de gestión integral de riesgos de desastres, fundadas en las realidades de cada país, y en base al intercambio de información, innovación, experiencias, asesoría técnica y científica; y c) promover la creación de una plataforma MERCOSUR en materia de gestión integral de riesgos de desastres integrada por los Estados Partes.

En este marco institucional, en 2020 la RMAGIR elaboró la **Estrategia de Gestión del Riesgo de Desastres de los países del Mercosur¹**, concebida como una herramienta para orientar a las autoridades nacionales en la temática de la gestión de riesgos de desastres, y definir acciones estratégicas, prioritarias y operativas para la GRD acordes a la realidad de los diferentes países miembros, a la institucionalidad de sus respectivos sistemas y organismos competentes, así como a los distintos

¹ Proyecto de Recomendación elevado al FCCP, y posteriormente refrendado por el CMC como “Lineamientos para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Mercosur” (MERCOSUR/CMC/REC. N.º 03/21) en Montevideo el 13 de diciembre de 2021.

marcos e instrumentos internacionales, tales como el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015 - 2030 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La aceleración en la ocurrencia de eventos, cada vez más severos e inesperados como consecuencia de los efectos de la crisis climática irreversible que vive el mundo, hace que los tiempos de construcción de las herramientas de coordinación subregional sea cada año más urgente.

Esta Guía sigue los lineamientos definidos en la Estrategia, dirigidos a: i) articular acciones de asistencia humanitaria al interior del bloque para alcanzar mayores niveles de coordinación, ii) facilitar los mecanismos de envío de ayuda y personal humanitario a países afectados, teniendo en cuenta -si existiere la participación de países de tránsito- la debida aprobación de las autoridades del país de destino; y iii) reforzar al interior del bloque las capacidades técnicas de RMAGIR en los temas de manejo y coordinación para la asistencia humanitaria como parte de sus actividades en tiempos de crisis.

Asimismo, la Guía recupera las actividades y los productos consensuados en el Plan de Trabajo Bianual de la RMAGIR (2021-2022), que fuera revisado durante la XXVI Reunión Ordinaria de la RMAGIR/MERCOSUR (octubre 2022) e integrados en el Plan de trabajo 2023-2024.

Como fuentes adicionales, y para aprovechar los avances realizados en la temática, esta Guía consideró una primera propuesta de Uruguay para el desarrollo de una Plataforma Humanitaria Integral en el Mercosur, así como manuales y guías desarrollados por la UNASUR, la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, y por diferentes organismos subregionales especializados de Latinoamérica y el Caribe.

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

A los efectos de la presente Guía:

1.- Por “desastre” se entiende toda interrupción grave del funcionamiento de una comunidad o sociedad en cualquier escala, debida a fenómenos peligrosos que interaccionan con las condiciones de exposición,

vulnerabilidad y capacidad, ocasionando uno o más de los siguientes: pérdidas e impactos humanos, materiales, económicos y ambientales.

2.- Por “emergencia” se entiende las situaciones asociadas a fenómenos peligrosos que no provocan una disrupción grave del funcionamiento de una comunidad o sociedad.

3.- Por “gestión integral del riesgo de desastres” se entiende la organización, planificación y ejecución de acciones de prevención, preparación, respuesta y recuperación en caso de desastre.

4.- Por “organismos competentes” se entiende toda agencia pública de las Partes que, conforme a la normativa interna vigente en cada una de ellas, tiene competencia para intervenir en caso de desastre o emergencia.

5.- Por “Estado afectado” se entiende el país miembro del Mercosur en cuyo territorio haya tenido lugar un desastre o emergencia, o que, teniendo lugar fuera de él, sus consecuencias tengan lugar en dicho territorio.

6.- Por “Estado asistente” se entiende el país miembro del Mercosur que se compromete a brindar la asistencia humanitaria solicitada, en los términos precisados en la presente Guía.

7.- Por “misión humanitaria” se entiende una delegación de personas enviada por, al menos, uno de los Estados Partes del Mercosur al Estado afectado, con el objeto de desarrollar acciones humanitarias en el territorio del Estado afectado por el desastre o la emergencia.

3. OBJETIVOS DE LA GUÍA

Esta Guía expresa y ordena los consensos alcanzados sobre los principios y criterios para la gestión integral del riesgo de desastres, iniciando con el abordaje de la respuesta ante situaciones de emergencia o desastres ocurridos en cualquiera de los Estados Parte del Mercosur, y estandariza procedimientos que orientan el accionar de la asistencia humanitaria entre los países miembros.

Los Estados Parte consideran que, a futuro, el bloque enfrenta el desafío de avanzar en la construcción de una Plataforma Humanitaria Integral en la subregión, capaz de identificar las zonas de riesgo severo, localizar

la infraestructura crítica, registrar los recursos existentes, identificar las fortalezas y las vulnerabilidades de los sistemas de gestión de riesgo, así como elaborar nuevos esquemas de articulación entre los Estados del Mercosur, y entre estos y otros actores del sistema humanitario internacional.

Con dicho horizonte, los Estados Partes acordaron producir la presente Guía como una primera herramienta que facilitará la ejecución y puesta en práctica de la asistencia humanitaria al interior del bloque, reconociendo el carácter dinámico de la temática y la normativa existente en cada uno de los países.

4. PRINCIPIOS

Los principios que rigen la presente Guía derivan de la Carta de las Naciones Unidas, así como de las Resoluciones aprobadas por la Asamblea General N° 64/251 sobre “Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural”², desde el socorro hasta el desarrollo”, N° 46/182 de “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas”. Dichos principios son los siguientes:

- a. La asistencia humanitaria deberá proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia.
- b. La asistencia humanitaria debe respetar plenamente el principio de soberanía del Estado afectado y no entorpecer las gestiones propias de aquel.
- c. La asistencia humanitaria internacional debe cumplir estándares de calidad que cubran las necesidades expresadas por el Estado afectado.
- d. La asistencia humanitaria debe regirse por el principio de transparencia y enmarcarse en las normas de rendición de cuentas previstas por cada Estado Parte.

² Cabe destacar que los organismos integrantes del sistema de las Naciones Unidas vinculados con la temática, desde hace tiempo dejaron de utilizar el concepto de “desastres naturales”.

5. CRITERIOS

- a. La declaratoria de estado de emergencia o de desastre nacional, o aquella que correspondiere a la normativa nacional vigente, y/o la solicitud de asistencia humanitaria internacional por parte del Estado afectado, son requisitos para iniciar la gestión de asistencia humanitaria entre los países del Mercosur.
- b. La magnitud y la duración de las emergencias y los desastres pueden rebasar la capacidad de respuesta del Estado afectado. Por consiguiente, la asistencia humanitaria internacional resulta un apoyo fundamental para enfrentar los efectos adversos y las emergencias, así como una herramienta para fortalecer la capacidad de respuesta del Estado afectado.
- c. La solicitud de asistencia humanitaria por parte del Estado afectado se sustentará en la evaluación de daños y el análisis de necesidades de la población afectada.
- d. Los Ministerios de Relaciones Exteriores de los países miembros del MERCOSUR serán los responsables de canalizar las solicitudes y ofrecimientos de asistencia humanitaria en casos de emergencias o desastres.
- e. El Estado afectado, sobre la base de la información proporcionada por el organismo nacional de gestión del riesgo de desastres, informará a los países miembros del MERCOSUR y a la comunidad internacional, tanto lo que se requiere, como aquello que no es necesario.
- f. El consentimiento explícito del Estado afectado, comunicado oficialmente por su Ministerio de Relaciones Exteriores, es un requisito indispensable para la asistencia humanitaria.
- g. Se seguirán los procedimientos de comunicación, coordinación y supervisión establecidos por los organismos competentes del Estado afectado por el desastre o la emergencia.

- h. Corresponde al Estado afectado el papel principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de la asistencia humanitaria.
- i. La asistencia humanitaria que brinden los Estados Partes del Mercosur al Estado afectado será complementaria, y deberá estar orientada a fortalecer los esfuerzos del país afectado, evitando la duplicación de esfuerzos y la ejecución de acciones aisladas.
- j. La participación de las comunidades locales afectadas podrá ser promovida por el Estado afectado, a fin de facilitar la labor de la asistencia humanitaria requerida.
- k. La asistencia humanitaria debe ser proporcionada de conformidad con el derecho internacional, y las leyes nacionales.

6. PROCEDIMIENTOS DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL

CONSIDERACIONES GENERALES

La presente guía propone presentar el procedimiento de la asistencia humanitaria en dos momentos analíticos diferentes.

El primer momento está constituido por el llamamiento internacional por parte del Estado afectado. El segundo momento implica el envío del ofrecimiento a cargo del Estado asistente, que puede incluir dos modalidades de asistencia humanitaria, a saber: el envío y recepción de insumos y donaciones, por un lado; y el envío y recepción de misiones de personal humanitario, por el otro.

Desde esta perspectiva, la presente guía se propone detallar los siguientes procedimientos:

- I. Procedimiento aplicable al llamamiento de asistencia humanitaria internacional

- II. Procedimiento aplicable al envío y recepción de misiones humanitarias o de personal humanitario.
- III. Procedimiento aplicable al envío y recepción de insumos/donaciones humanitarias.

El Estado afectado deberá definir y comunicar la modalidad en la que se implementará la asistencia humanitaria solicitada, especificando si se coordinará a nivel bilateral, regional o por Intermedio de organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas.

El Estado asistente deberá cubrir los gastos que conlleve el envío de la asistencia humanitaria ofrecida, salvo acuerdo en contrario.

El Estado afectado deberá designar un punto focal o funcionario/a de contacto designado para coordinar la recepción y gestión de la asistencia humanitaria internacional.

El Estado afectado deberá indicar los puntos fronterizos (aeropuertos, puertos y puestos fronterizos terrestres) que estarán habilitados para la recepción de la asistencia humanitaria.

El Estado afectado determinará el tipo de necesidad, conforme la planilla del Anexo 1, considerando que, en determinadas ocasiones, puede resultar más conveniente recibir recursos financieros para su adquisición local, evitando el costo y dificultades que pueda aparejar el transporte de determinados insumos.

Los elementos, equipamientos e insumos humanitarios enviados deben estar documentados y rotulados a nombre del organismo competente y punto focal designado que fuera informado por el Estado afectado en su llamamiento internacional.

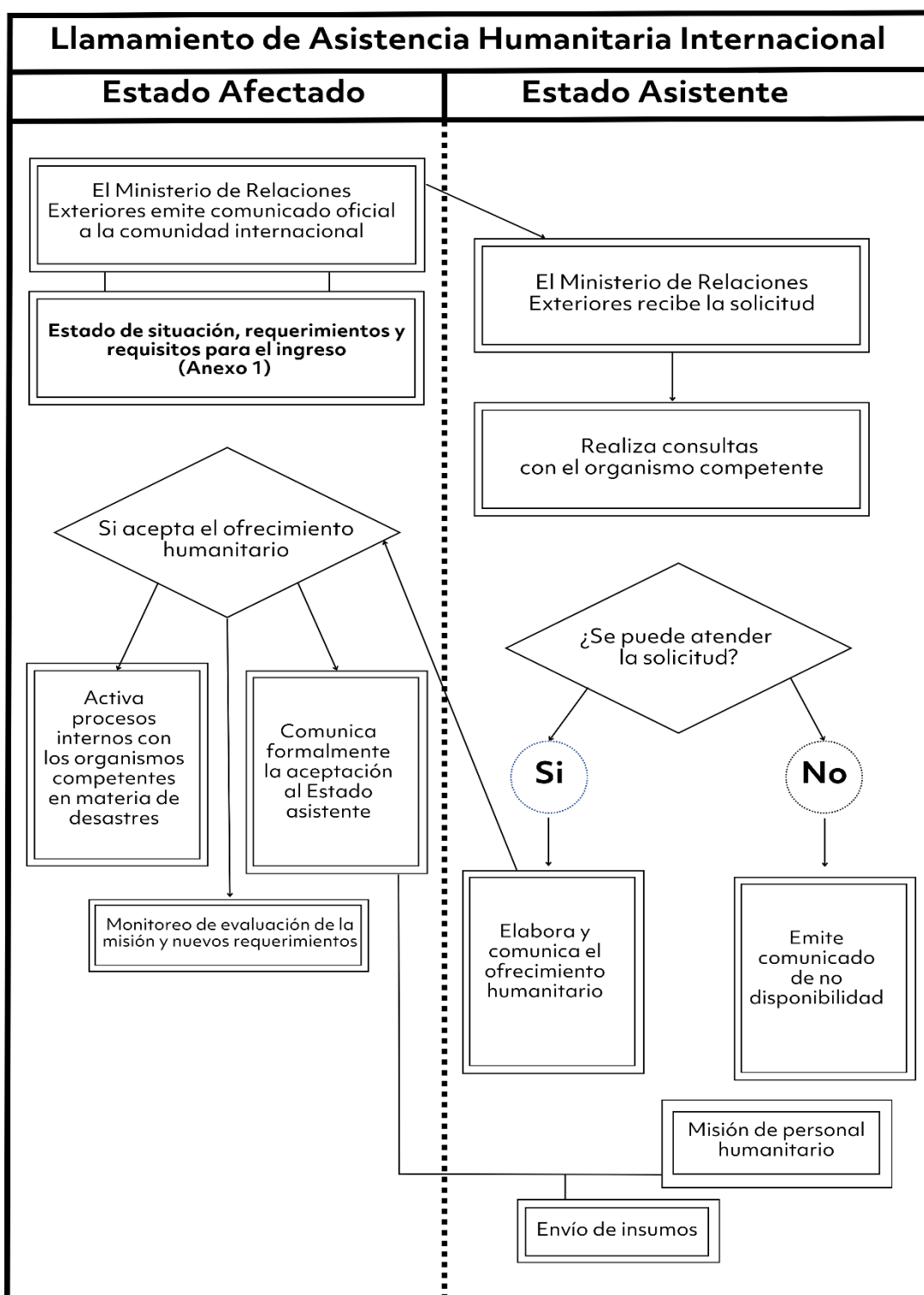
El Estado afectado informará al Estado asistente sobre la recepción de la asistencia enviada y el destino otorgado.

I. Procedimiento aplicable a la solicitud de asistencia humanitaria internacional

1. El Gobierno del Estado afectado, a través de su Ministerio de Relaciones Exteriores, enviará una comunicación oficial a sus

contrapartes de los países del MERCOSUR, sin perjuicio del llamamiento a otros actores de la comunidad internacional que considere pertinentes.

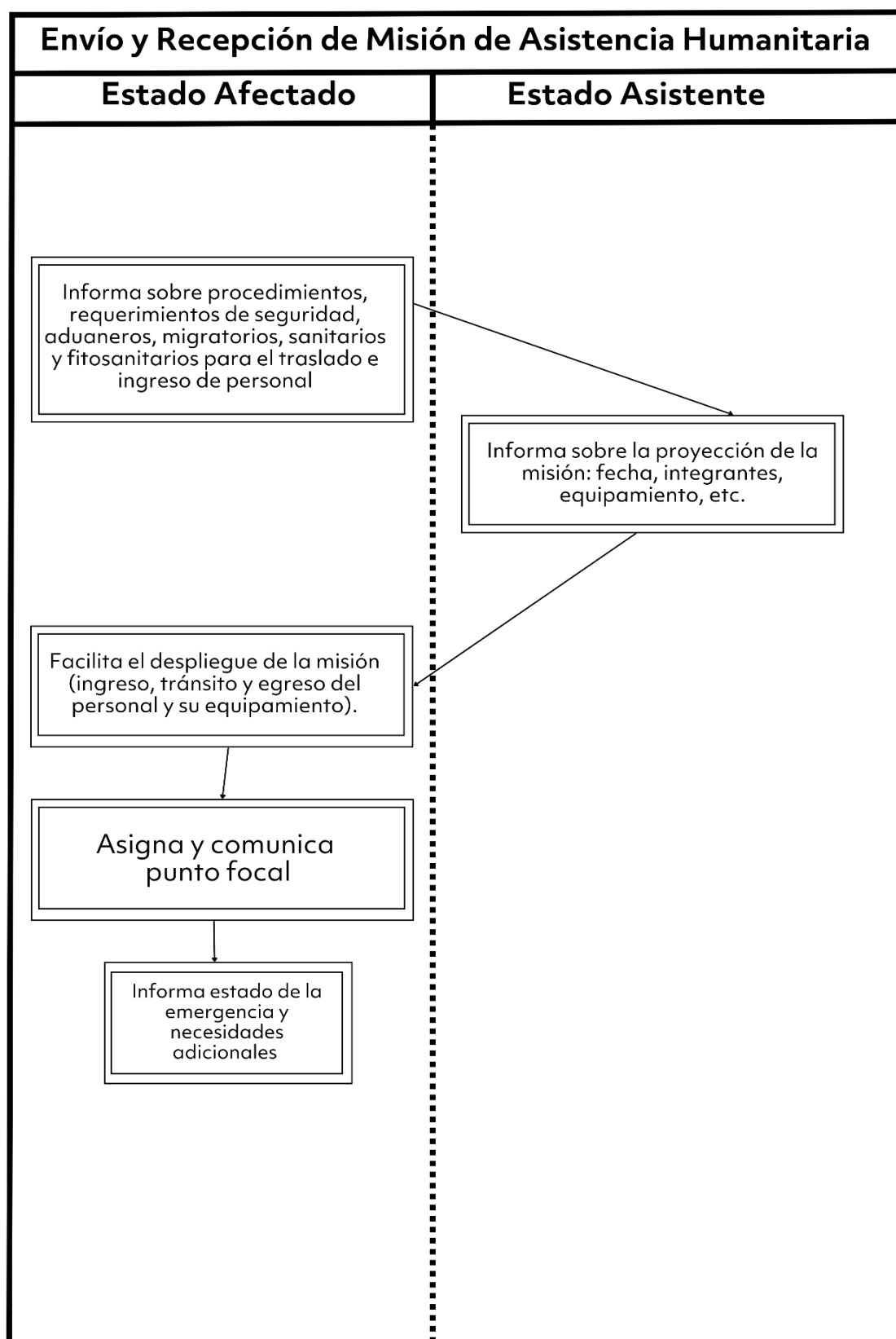
2. La información que se remita junto a la comunicación deberá contener: i) el reporte de víctimas, daños a las propiedades, infraestructura crítica u otros; ii) el detalle de los requerimientos y las necesidades establecidos en el Anexo 1, así como las especificaciones técnicas de los mismos; y iii) los requisitos para el ingreso de la asistencia solicitada.
3. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado asistente, a través de su organismo competente, verificará la disponibilidad de la asistencia humanitaria solicitada.
4. De existir disponibilidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado asistente remitirá a su contraparte del Estado afectado una comunicación oficial con todos los detalles del ofrecimiento humanitario.
5. El Estado afectado, a través de su Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicará formalmente la aceptación o no del ofrecimiento humanitario, de acuerdo con las necesidades determinadas por su organismo competente en materia de desastres. Solo cuando el Estado afectado haya aceptado el ofrecimiento, el Estado asistente podrá despachar el envío y/o dar inicio a la misión.
6. El Estado afectado actualizará la información sobre el estado de la emergencia y las necesidades adicionales de asistencia humanitaria que pudieran surgir.



Cuadro 1. Elaboración propia en base a material del Manual de Cooperación para Asistencia Mutua frente a Desastres en Países Miembros de UNASUR (2015)

II. Procedimiento aplicable al envío y recepción de misiones humanitarias.

1. El Estado afectado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, informará a las autoridades del Estado asistente los procedimientos de seguridad y requerimientos aduaneros, migratorios, sanitarios y fitosanitarios necesarios para el ingreso, traslado y egreso del personal humanitario y su equipamiento.
2. El Estado asistente, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicará al Estado afectado el Plan de la misión, detallando el paso fronterizo, la fecha y hora de entrada estimada del personal humanitario, y especificará: Nombre, categoría, funciones y documento de identidad del jefe/a de misión y de los restantes integrantes de la misión humanitaria, incluyendo, de corresponder, sus matrículas profesionales y datos del organismo al que pertenecen, cantidad y descripción de los equipamientos, medios técnicos e insumos que tienen previsto ingresar al Estado afectado para el desarrollo de la misión.
3. El Estado afectado promoverá la facilitación del despliegue de la misión humanitaria, tanto en su ingreso, como en su tránsito y egreso. Del mismo modo, facilitará el tránsito de los equipamientos, medios técnicos e insumos de la misión humanitaria. De resultar ello posible, se procurará evitar requisitos de cuarentena para el ingreso y egreso del personal humanitario a la zona afectada.
4. El Estado afectado designará un punto focal para coordinar la articulación entre el personal de la misión humanitaria y su organismo competente.
5. El Estado afectado actualizará la información sobre el estado de la emergencia y las necesidades adicionales de asistencia de personal humanitario que pudieran surgir.



Cuadro 2. Elaboración propia en base a material del Manual de Cooperación para Asistencia Mutua frente a Desastres en Países Miembros de UNASUR (2015)

Especificaciones por tipo de misión

En caso de necesidad de personal humanitario con capacidades; conocimientos o equipamiento específico (búsqueda y rescate, animales adiestrados, logística, salud, comunicación), el Estado afectado deberá detallar su necesidad. Este personal deberá estar disponible en el menor tiempo posible y contar con total autonomía operativa por el tiempo que durará la misión.

Una vez aceptada la misión humanitaria, el Estado afectado determinará e informará los requisitos y condiciones de seguridad, sanitarios y logísticos, para que pueda desempeñarse en el terreno, en forma articulada con el organismo competente.

- Equipos de Búsqueda y Rescate:

- El desplazamiento de estos equipos solo se realizará ante una solicitud expresa del Estado afectado.
- Los equipos deberán viajar con sus recursos completos (profesionales, animales, equipamiento, insumos, medios técnicos, etc.) y con autonomía total para el tiempo de la misión.
- Estos equipos deben tener el aval oficial del país que lo envía y preferentemente cumplir con los estándares de acreditación nacional recomendados por el Grupo Asesor Internacional de búsqueda y rescate (INSARAG).
- Si los equipos de búsqueda y rescate incluyen perros, estos deberán traer consigo los respectivos carnets de vacunación y documentación sanitaria.

- Equipos de respuesta a eventos hidrometeorológicos severos:

- Su desplazamiento solo se realiza ante una solicitud expresa del Estado afectado, que debe indicar si solo necesita recurso humano o también equipamiento;
- Sus integrantes deben preferentemente hablar el idioma del Estado afectado;
- Deben ser autosuficientes por el período de misión;
- Deben articularse al comando local;
- Deben tener el aval del país que lo envía.

- **Equipos de Incendios forestales:**

- Su desplazamiento solo se realiza si existe una solicitud expresa del Estado afectado, que debe indicar si solo necesita recurso humano o también equipamiento;
- Sus integrantes deben preferentemente hablar el idioma del Estado afectado;
- Deben ser autosuficientes por el periodo de misión
- Deben articularse al comando local;
- Deben tener el aval del país que lo envía.

- **Equipos de Emergencia Médica:** (médicos, paramédicos y personal de apoyo)

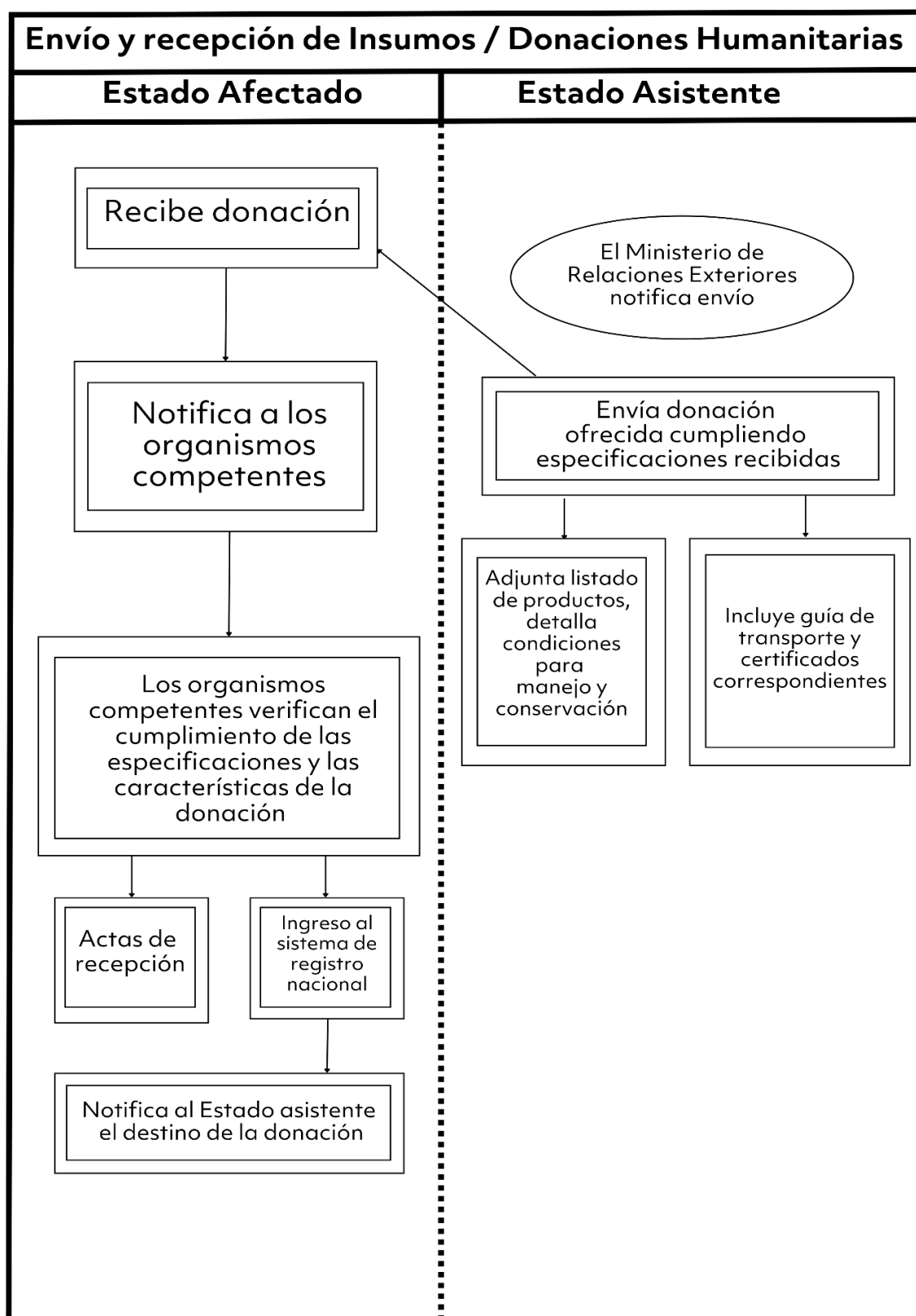
- su desplazamiento solo se realiza si existe una solicitud expresa del Estado afectado, que debe indicar si solo necesita recurso humano o también equipamiento médico;
- sus integrantes deben preferentemente hablar el idioma del Estado afectado;
- deben ser autosuficientes por el período de misión;
- deben articularse al sistema local de salud;
- deben tener el aval del país que lo envía y cumplir con los estándares de acreditación.

Equipos / Personal con otras capacidades técnicas (emergencias tecnológicas, agua y saneamiento, refugios, ingeniería, logística, comunicación, asistencia psicológica, respuesta a ciberataques etc.): debe ser autosuficiente por el periodo de misión y articularse al sistema local correspondiente.

III. Procedimiento aplicable al envío y recepción de insumos/donaciones humanitarias

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado asistente comunicará el envío de la donación al Estado afectado, Indicando fecha y hora estimada de llegada y las condiciones para el manejo y conservación de la donación.

2. El Estado asistente, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, enviará la donación adjuntando la documentación de cumplimiento de las especificaciones solicitadas, y demás requisitos según el tipo de donación.
3. El Estado afectado recibirá la donación a través de su organismo competente, verificando el cumplimiento de las especificaciones requeridas de la donación.
4. El Estado afectado suscribirá un Acta de Recepción e Ingresará la donación al sistema de registro nacional, informando al respecto al Estado asistente.



Cuadro 3. Elaboración propia en base a material del Manual de Cooperación para Asistencia Mutua frente a Desastres en Países Miembros de UNASUR (2015)

Especificaciones según el tipo de insumos enviados/recibidos

a. Alimentos:

A los efectos de la presente guía, la donación de alimentos entre países miembros representa la entrega de productos alimentarios en forma gratuita o sobre la base de términos y condiciones muy favorables para el Estado afectado, para contribuir a satisfacer sus necesidades alimentarias en un contexto de emergencia o desastre.

La "Carta Humanitaria y Normas Mínimas para la Respuesta" del Proyecto Esfera precisa las siguientes condiciones

- *Condiciones Generales:*
 - Considerar los aspectos culturales de la comunidad afectada: los productos alimenticios a donar deben ser idóneos y aceptables para los destinatarios, a fin de que se puedan utilizar de forma eficiente y eficaz, y cumplir con normas de inocuidad y calidad.
 - Los alimentos donados deben traer indicaciones para su almacenamiento, consumo, uso y preparación, y en lo posible, ser acompañados por utensilios de cocina.
 - Se deben considerar las necesidades particulares de grupos de atención prioritaria.
 - Los alimentos donados deberán ingresar al Estado afectado con un sello o rótulo en lugar visible con la leyenda: "Donación, Prohibida su Venta" o similar, donde se especifique claramente su carácter no comercial.
- *Condiciones físicas:*
 - Los alimentos donados deberán ser no perecederos, o tener una fecha de vencimiento aceptable para ambas partes.
 - Los alimentos deben estar correctamente identificados, clasificados, y en buenas condiciones de empaque y embalaje, asegurando la calidad de los envases de modo que no existan desperdicios ni contaminación en su transporte y distribución, evitando la propagación de enfermedades.

- Los alimentos deben ser empacados según tipo de producto, lote y vencimiento, cumpliendo con la normativa sanitaria vigente del Estado asistente.
- El empaque debe estar escrito en español, portugués o inglés.
 - *Requisitos documentales:*
- Documento de transporte: guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte.
- Lista de empaque conteniendo: descripción, marca comercial, fabricante, cantidad unitaria y total, números de lote, fecha de vencimiento, peso unitario y total, valor unitario y total.
- Certificado de donación del Estado asistente.
- *Cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios para el ingreso del producto en el Estado afectado:*
 - El Estado asistente deberá dar cumplimiento a la normativa sanitaria y fitosanitaria del Estado afectado para proteger y promover la salud de personas y animales, y la sanidad vegetal. Por otra parte, el Estado afectado se compromete a agilizar sus trámites necesarios para que la asistencia humanitaria llegue a la población afectada en el menor tiempo posible.

b. Agua:

- Se prioriza la solicitud o envío de equipos, insumos (pastillas potabilizadoras) o plantas potabilizadoras de agua.
- Se recomienda evitar la solicitud y el envío de agua envasada, considerando los costos y la complejidad para su transporte, logística, almacenaje y distribución.
- Se sugiere considerar las mismas recomendaciones (condiciones documentales, físicas, y sanitarias y fitosanitarias) que con los alimentos.

c. Maquinarias y equipos

- El Estado afectado deberá detallar las especificaciones técnicas (según estándares calidad internacional) de los equipos y maquinaria requeridos, y será responsable de aceptar o no el envío de la donación.
- Los equipos deberán estar en correcto funcionamiento y no presentar daños de hardware ni de software.
- El Estado asistente deberá informar el estado de depreciación/amortización del equipo al momento de la donación y el tiempo de vida útil restante.
- Los equipos donados deberán incluir los correspondientes instructivos de instalación, configuración, mantenimiento y operación, así como las licencias de software u otras necesarias para su operación o funcionamiento.
- De resultar posible, los equipos donados se entregarán instalados, configurados y el Estado asistente brindará la capacitación para su operación.

d. Medicamentos, insumos e instrumental médico

- El Estado afectado enviará una lista de los medicamentos, insumos e instrumental médico, detallando: tipo, presentación, cantidad, nombre genérico y concentración en caso de los medicamentos.
- Los medicamentos, insumos e instrumental deberán cumplir con los parámetros de calidad señalados en las normas nacionales e internacionales vigentes -en especial las sugerencias de la Organización Panamericana de la Salud- y no podrán encontrarse en etapa de experimentación.
- Los medicamentos deben estar clasificados según sus principios activos, que deberán ser congruentes con las normas farmacológicas y las directrices de la Autoridad Sanitaria competente del Estado afectado. El Estado asistente deberá informar al Estado afectado las características de los fármacos, insumos e instrumental.

- La fecha de caducidad de los medicamentos e insumos deberá ser acordada por ambas Partes.
- Los envases, empaques y rótulos deben cumplir con las especificaciones propias de cada elemento, garantizando su estabilidad y calidad. Los medicamentos enviados deberán tener la información en español, inglés o portugués.
- El Estado asistente será responsable de mantener la temperatura adecuada que requiera cada medicamento para garantizar la conservación de sus condiciones hasta su recepción por parte del Estado afectado.
- Se desaconseja el envío de medicamentos e insumos obtenidos en colectas públicas y/o muestras médicas.
- Los medicamentos, insumos e instrumental donados deberán ingresar al Estado afectado con un sello o rótulo en lugar visible con la leyenda: "Donación, Prohibida su Venta" o similar, donde se especifique claramente su carácter no comercial.
- Los gastos que generen el transporte, almacenaje y logística de los insumos serán asumidos por el Estado asistente, o en colaboración con organismos especializados de las Naciones Unidas hasta su llegada al Estado afectado.
- El envío de medicamentos, insumos e instrumental deberá cumplir con los siguientes requisitos documentales:
 - Documento de transporte: guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte.
 - Lista de empaque conteniendo: descripción, marca comercial, fabricante, cantidad unitaria y total, números de lote, fecha de vencimiento, peso unitario y total, valor unitario y total.
 - Certificado de donación del Estado asistente.
 - Cumplimiento de los requisitos de salubridad para el ingreso de los insumos en el Estado afectado.

- El Estado afectado se compromete a agilizar sus trámites necesarios para que los medicamentos, insumos e instrumental lleguen a la población afectada en el menor tiempo posible.

e. Albergue y abrigo

- Con acuerdo de ambas partes, se podrán recibir carpas de alojamiento temporal y elementos de abrigo temporal como frazadas y/o cobijas, sábanas y colchonetas que, sin ser nuevas, estén en buenas condiciones.
- Se podrá donar dinero para la compra de soluciones temporales de vivienda en el mercado local o regional como techos de zinc, madera u otros recursos similares.

f. Ropa y zapatos usados

- Se desaconseja la donación de ropa y/o zapatos usados.

g. Hospitales de campaña

Considerando los tiempos que implica el desplazamiento y el establecimiento de un hospital de campaña en el contexto de un desastre o emergencia, es necesario tener presente las siguientes recomendaciones:

- **Estado afectado:**
 - Considerar los costos de funcionamiento, mantenimiento y reparación de hospitales de campaña.
 - Ponderar que los pacientes y el personal médico comenzarán a sentir las incomodidades de un hospital de campaña, una vez transcurrido el tiempo desde el comienzo de la emergencia o desastre.
 - Identificar y asignar roles, responsabilidades y recursos comprometidos a través de un acuerdo detallado entre el Estado afectado y el Estado asistente.
 - Garantizar servicios públicos básicos que permitan el adecuado funcionamiento del hospital.

- Estado asistente:
 - Enviar el hospital de campaña solo si el Estado afectado lo ha solicitado y está de acuerdo con las condiciones establecidas.
 - Enviar solo si a la fecha de remisión el hospital está operativo y reúne las condiciones contempladas en la guía de hospitales de campaña de la OMS/OPS³.
 - Disponer de los conocimientos básicos acerca de la situación sanitaria, idioma y cultura local.
 - Disponer de los especialistas necesarios y tecnología adecuada para operar el hospital y dar cumplimiento a los compromisos contraídos con el Estado afectado.

h. Asistencia financiera

El Estado afectado podrá solicitar ayuda financiera de acuerdo con su legislación vigente.

A tal fin, habilitará una cuenta oficial para la recepción de los recursos financieros solicitados u ofertados desde la comunidad internacional, y pondrá en conocimiento a los mismos del número, tipo de cuenta, entidad bancaria y moneda en la que deberá hacerse la transferencia.

El organismo competente del Estado afectado elaborará al final de la emergencia un reporte consolidado de rendición de cuentas de la asistencia recibida.

7. MAPA DE ACTORES

Actores nacionales

En los Estados Partes del MERCOSUR la responsabilidad de la coordinación de la asistencia humanitaria recae en el Sistema

³ Guía de la OMS y la OPS para el uso de Hospitales de Campaña Extranjeros en caso de desastres. (Disponible en <https://iris.paho.org/handle/10665.2/52160>).

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de Defensa Civil u organismo con competencias equivalentes.

La asistencia humanitaria internacional será solicitada por el Estado afectado a través de las Cancillerías o Ministerios de Relaciones Exteriores, sobre la base de la información enviada por los organismos competentes.

	Organismo / institución	Cargo del funcionario/a responsable	Datos de contacto
Argentina	Agencia Argentina de Cooperación Internacional y Asistencia Humanitaria – Cascos Blancos (ACIAH), Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	Presidente de la ACIAH	Dirección postal: Esmeralda 1212, piso 6, oficina 604, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: +54 11 5555-8938 Correos electrónicos: privadacomca@mrecic.gov.ar comca@mrecic.gov.ar
	Secretaría de Articulación Federal de la Seguridad, Ministerio de Seguridad de la Nación	Secretaria/o de Articulación Federal de la Seguridad	Dirección postal: Av. Gelly y Obes 2289 4to piso frente CP 1425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfonos: (+54) 1152789800 Interno 7459 Correos electrónicos: secretariaejecutiva.sinagir@minseg.gob.ar
Brasil	Agencia Brasileña de Cooperación – Coordinación	Coordinador – General de Cooperación Humanitaria	Dirección postal: SAF/Sul Cuadra 2, Lote 2, Bloco B – SAF, sala 408, Brasilia, DF, CEP 70070-600

	General de Cooperación Humanitaria		Teléfono: + 55 61 2030 9339; 2023 5737; 2030 6194 Correos electrónicos: humanitaria@abc.gov.br, jose.solla@abc.gov.br, leticia.lopes@abc.gov.br, joao.couto@abc.gov.br
	Centro Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, Secretaría Nacional de Defensa y Protección Civil, Ministerio de Integración y Desarrollo Regional	Centro Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres	Dirección postal: SPO, Área 5, Quadra 3, Bloco K, Brasília/DF – CEP; 70610-200 Teléfonos: +556120344660 Correos electrónicos: cenad.plantao@mdr.gov.br
Paraguay	Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)	Ministro/a Secretario/a de Emergencia Nacional	Dirección postal: Fulgencio R. Moreno N° 897 y Parapetí e/ Estados Unidos y Tacuary – Asunción, Paraguay Teléfonos: (+595 21) 440-997/8 Correos electrónicos: asuntosinternacionales@sen.gov.py mesadeentrada@sen.gov.py

Uruguay	Dirección Nacional de Emergencias	Director Nacional de Emergencias	Dirección postal: Santiago de Liniers 1280 – Piso 4° (CP 11000) Teléfonos: (+598) 150 1353 Correos electrónicos: sinae@presidencia.gub.uy
	Dirección de Medio Ambiente, Ministerio de Relaciones Exteriores	Directora de Medio Ambiente	Dirección postal: Teléfonos: Correos electrónicos: medio.ambiente@mrree.gub.uy

Actores internacionales y alcances de rol

Los Estados Partes de la RMAGIR reconocen y valoran los mecanismos establecidos por el Sistema de las Naciones Unidas ante la necesidad de asistencia humanitaria internacional, especialmente el rol de la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA).

En este sentido, la presente guía es independiente de los mecanismos que el Estado afectado pueda identificar como prioritarios dentro del sistema multilateral de la asistencia humanitaria para una respuesta efectiva en su territorio.

8. EL CIERRE DE UNA ETAPA Y UNA HOJA DE RUTA HACIA EL FUTURO

Al definir los objetivos de esta Guía se reconocía -como un horizonte futuro y necesario, la construcción de una Plataforma Humanitaria Integral en la subregión, que permita identificar las zonas de riesgo severo, localizar la infraestructura crítica, registrar los recursos existentes y las fortalezas y limitantes de los sistemas de gestión del riesgo, así como elaborar esquemas de articulación entre los Estados

del Mercosur, y entre estos y otros actores del sistema humanitario internacional, Indefectiblemente este proceso conllevará más de una PPT.

Por ello, y con la necesidad de caminar hacia aquel horizonte, los Estados Partes acordaron producir la presente Guía, como un producto concreto de esta etapa y una primera herramienta que facilitará la ejecución y puesta en práctica de la asistencia humanitaria al interior del bloque, sin afectar la normativa propia de cada uno de los países y sin supuestos sobre los distintos niveles de desarrollo de cada sistema.

En tal sentido, la concreción de esta Guía obedece a la necesidad de establecer pautas y criterios comunes para el accionar en el presente, ya que la dinámica de los desastres y emergencias -cuya frecuencia e intensidad se ha incrementado de manera exponencial, tiene sus propios tiempos y continuarán desatándose mientras transitamos hacia aquel objetivo.

Cabe destacar la decisión de los Estados Parte de dar a esta Guía un marco de institucionalidad normativa del Mercosur. Al mismo tiempo, esta herramienta queda disponible para que pueda ser recuperada e implementada al interior de los países que así lo deseen.

Finalmente, se entiende pertinente detallar los componentes de una Plataforma Humanitaria Integral para el Mercosur (Anexo IV), insumo necesario de una hoja de ruta que avance hacia aquel objetivo.

e. Anexos

Anexo I

Información para solicitar asistencia humanitaria (a completar por el Estado afectado)

a) Descripción general del evento

- Tipo de evento.
- Fecha y hora de ocurrencia.
- Breve descripción.

b) Efectos del evento (estimados)

- Zonas afectadas.
- Personas fallecidas y heridas,
- Personas evacuadas o en albergues.
- Viviendas destruidas y afectadas.
- Otros sectores afectados.

c) Aspectos logísticos

- Referencia del lugar (puerto, aeropuerto, terminal terrestre) de desembarque y entrega de la asistencia humanitaria.
- En caso de recursos financieros se indicará los datos bancarios donde se realizará el depósito.
- El pedido de asistencia deberá detallar: la institución receptora, los contactos claves con nombres, teléfonos y direcciones.

d) Necesidades

- Tipo específico de asistencia humanitaria requerida.
- Cantidad y características de la asistencia solicitada.
- Listado de elementos que no se requieren al momento.

Anexo II

Listado de chequeo

Actividad	Cumplido
El Gobierno del Estado afectado ha elaborado un informe de situación y ha determinado las necesidades.	
El Gobierno del Estado afectado ha solicitado asistencia humanitaria internacional.	
El Anexo I está completo.	
La Cancillería del Estado afectado ha elaborado un comunicado oficial sobre las necesidades a los Estados Partes del Mercosur y/o la comunidad internacional.	
El informe de necesidades está publicado en la página web oficial del Estado afectado.	
El informe de necesidades tiene tanto los recursos que se requieren como aquellos que no se necesitan ni se desean.	
El Estado afectado ha informado a los Estados asistentes sobre los requisitos para el ingreso de la asistencia humanitaria a su país.	
La asistencia humanitaria ofrecida al Estado afectado cumple con los requisitos expresados en la presente guía Mercosur.	
El Estado asistente envió una comunicación oficial al Estado afectado con el ofrecimiento humanitario, incluyendo la lista de insumos, recursos, personal humanitario u otros ítems, así como el tiempo estimado de llegada de la asistencia.	
El Estado asistente ha informado al Estado afectado que los costos del envío de la ayuda humanitaria son por su cuenta.	
En el caso de una misión de personal humanitario (equipos médicos, equipos de pronta respuesta, equipos de rescate, etc.), el Estado asistente ha informado que la misión es autosustentable para el periodo de tiempo previsto.	
En el caso de una misión de personal humanitario el Estado asistente ha verificado que todos los integrantes tienen la documentación de viaje requerida y se encuentran en buen estado de salud física y psicológica.	
El Estado afectado aceptó, o negó parcial o totalmente el ofrecimiento humanitario.	
El Estado afectado ha ingresado las donaciones recibidas en un sistema de registro.	
El Estado afectado publicó/envió un informe de las donaciones y misiones humanitarias recibidas.	
El Estado afectado envió informes periódicos de la situación en cuanto a las nuevas necesidades que aparecen o aquellas que ya han sido satisfechas.	

Anexo III

Documentos de Referencia

- Manual de Cooperación para Asistencia Mutua frente a Desastres en Países Miembros de UNASUR, 2015.
- Guía de operación para asistencia mutua frente a desastres de los países miembros de la Comunidad Andina, 2013.
- Carta de las Naciones Unidas.
- Resolución aprobada por la Asamblea General N.º 64/251 sobre "Cooperación Internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo".
- Resolución aprobada por la Asamblea General N.º 46/182 de "Fortalecimiento de coordinación de la asistencia humanitaria de emergencias del Sistema de Naciones Unidas"
- Resolución aprobada por la Asamblea General N° 58/114 "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas".
- Guía de la OMS y la OPS para el uso de los Hospitales de Campaña Extranjeros en caso de desastres. (Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/52160>).

F. ANEXO IV

g. Componentes de una plataforma humanitaria integral

En términos operativos, la propuesta de matriz de organización de la prevención, la respuesta y la recuperación frente a desastres socio-naturales, que abarque en este caso a los países del MERCOSUR, incluye un conjunto de componentes, que se convertirían en metas de gestión compartida, a lo largo de un proceso que seguramente abarque más de una Presidencia Pro Tempore.

Los principales componentes de la "Plataforma Humanitaria Integral" a desarrollar entre los países del MERCOSUR y el consenso que alcancen son los siguientes:

- Localización de zonas de riesgo compartido, con Identificación de zonas de riesgo, permanente o recurrente, en cada país y en la región de aplicación, con el consecuente diseño de escenarios posibles de desastre.
- Mapeo dinámico Integral y preventivo de las amenazas múltiples de dichas zonas.
- Localización de las infraestructuras críticas que defina cada país y estén emplazadas en las áreas pertinentes.
- Registro general de recursos existentes y de las capacidades y debilidades para el desarrollo de una gestión integral de los riesgos y de la respuesta a desastres de cada actor nacional.
- Detección de la complementariedad entre existencias y carencias entre los países de la subregión.
- Diseño de un dispositivo de articulación subregional, formalizado a través de normativas y procedimientos consensuados.
- Adaptación de herramientas existentes en el sistema humanitario regional y global. Por ejemplo: estándares INSARAG, sistema UNDAC, sistema de clústeres y enfoques sectoriales de OCHA, de la red IHP y de la FICR.

- Definición e identificación de espacios geográficos "seguros" en término de amenazas dentro de la subregión, desde los que coordinar las acciones y concentrar los recursos comprometidos.
- Diseño de "Rutas Humanitarias MERCOSUR", por aire, mar, ríos y tierra
- Implementación de un Centro Logístico Regional, apoyado en los centros nacionales que cada país proponga.
- Elaboración de planes de formación compartidos.